

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/34/94

S/13101

20 febrero 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo cuarto período de sesiones

Tema 46 de la lista preliminar*

APLICACION DE LA DECLARACION

SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE

LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 20 de febrero de 1979 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el Tratado de Paz, Amistad y Cooperación entre la República Socialista de Viet Nam y la República Popular de Kampuchea para su información y de solicitarle que lo haga distribuir como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 46 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HA VAN LAU
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario
Representante Permanente
ante las Naciones Unidas

* A/34/50.

ANEXO

TRATADO

de Paz, Amistad y Cooperación entre la República Socialista
de Viet Nam y la República Popular de Kampuchea

La República Socialista de Viet Nam y la República Popular de Kampuchea,

De conformidad con las tradiciones de solidaridad militante y amistad fraterna entre Viet Nam y Kampuchea, que han superado muchas pruebas y se han convertido en una fuerza inquebrantable que permite asegurar el éxito en la defensa y construcción nacional de los dos países,

Profundamente conscientes de que la independencia, la libertad, la paz y la seguridad de los dos países están estrechamente interrelacionadas y de que las dos partes están obligadas a ayudarse mutuamente con todo el vigor de que son capaces y sin reservas a fin de defender y consolidar los grandes logros revolucionarios que han registrado en el curso de una lucha de casi 30 años colmada de dificultades y sacrificios,

Afirmando que la solidaridad militante y la cooperación y amistad plenas y de larga data entre Viet Nam y Kampuchea responden a los intereses vitales de los dos pueblos y que, al mismo tiempo, constituyen un factor que asegura una paz y una estabilidad duraderas en el Asia sudoriental y se ajustan a los intereses básicos de los pueblos de esta región y contribuyen al mantenimiento de la paz mundial,

Seguros de que la victoria total del pueblo de Kampuchea bajo la bandera gloriosa del Frente Unido Nacional para la Salvación de Kampuchea, la dirección adecuada para el logro de la independencia, la soberanía y la solidaridad internacional de los dos países, y el respeto mutuo de sus intereses legítimos constituyen una base firme para el desarrollo constante de la amistad y la cooperación entre los dos países,

Deseosos de fortalecer la solidaridad militante, la cooperación y la amistad, así como la asistencia mutua a largo plazo en todas las esferas a fin de consolidar la independencia, crear un país próspero para cada pueblo y asegurarles una vida feliz contribuyendo de ese modo al mantenimiento de la paz y la estabilidad en el Asia sudoriental y en el mundo, de conformidad con los objetivos del Movimiento de Países no Alineados y la Carta de las Naciones Unidas,

Han decidido firmar el presente Tratado y han convenido en la aprobación de los siguientes artículos:

Artículo 1

Las dos partes se comprometen a hacer todo lo posible por defender y desarrollar constantemente la tradicional solidaridad militante, la amistad y la cooperación fraterna entre Viet Nam y Kampuchea, así como la confianza y la asistencia mutuas

A/34/94
S/13101
Español
Anexo
Página 2

en todas las esferas, sobre la base del respeto recíproco de la independencia, la soberanía y los intereses legítimos de ambos países, la no injerencia en los asuntos internos del otro país, la igualdad y el provecho mutuo.

Las dos partes harán todo lo posible por educar al personal directivo, a los luchadores y al pueblo de sus respectivos países a fin de mantener la tradicional solidaridad militante y la amistad leal entre Viet Nam y Kampuchea y de asegurar su pureza y sinceridad permanentes.

Artículo 2

Sobre la base del principio de que la defensa y la construcción nacionales son la causa de los dos pueblos, las dos partes se comprometen a apoyarse y a ayudarse sin reservas en todas las esferas y de todas las formas necesarias a fin de fortalecer la capacidad de defender la independencia, la soberanía, la unidad, la integridad territorial y el trabajo pacífico de los pueblos de los dos países contra todos los ardides y actos de sabotaje de las fuerzas imperialistas y reaccionarias internacionales. Las dos partes tomarán medidas eficaces para llevar a la práctica esta obligación siempre que una de éstas así lo requiera.

Artículo 3

A fin de prestarse ayuda para que cada parte pueda construir un país próspero y poderoso y lograr una vida feliz libre del frío y el hambre, las dos partes fortalecerán la cooperación y los intercambios fraternos mutuamente provechosos y se prestarán asistencia en las esferas de la economía, la cultura, la educación, la salud pública, la ciencia y la tecnología así como de la capacitación de personal directivo y el intercambio de especialistas y experiencia en todos los planos de la construcción nacional.

Para el logro de este objetivo, las dos partes firmarán los acuerdos necesarios y, al mismo tiempo, intensificarán los contactos y la cooperación entre los respectivos departamentos estatales interesados y las organizaciones de masas de ambos países.

Artículo 4

Las dos partes se comprometen a zanjar, mediante la negociación pacífica, todas las diferencias que puedan surgir en las relaciones entre ambos países. Las partes celebrarán negociaciones a fin de firmar un acuerdo sobre el tratado de la frontera nacional entre ambos países sobre la base de la frontera actual, alentadas por la determinación de convertir la frontera actual en una frontera de paz y amistad duraderas entre los dos países.

/...

Artículo 5

Cada parte respeta plenamente la posición independiente y soberana de la otra parte.

Las partes siguen sistemáticamente una política exterior de independencia, paz, amistad, cooperación y no alineación, fundada en el principio de rechazar toda forma de injerencia en los asuntos internos de otros países, de no aceptar injerencia alguna en los asuntos internos respectivos así como de no permitir a ningún país usar el territorio de cualquiera de las dos partes para intervenir en los asuntos de otros países.

Las dos partes asignan suma importancia a la larga tradición de solidaridad militante y amistad fraterna entre los pueblos de Kampuchea, Viet Nam y la República Popular Lao y se comprometen a hacer cuanto esté a su alcance por fortalecer esta relación tradicional sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada país. Las partes fortalecerán sus relaciones con los países socialistas en todas las esferas. Por tratarse de países del Asia sudoriental, la República Socialista de Viet Nam y la República Popular de Kampuchea siguen sistemáticamente una política de amistad y buena vecindad con Tailandia y los demás países del Asia sudoriental y contribuyen activamente a la paz, la estabilidad y la prosperidad de la región del Asia sudoriental. Las dos partes establecerán relaciones de cooperación con los países nacionalistas independientes y los movimientos de liberación nacional y democráticos; asimismo apoyan resueltamente la lucha de las naciones por la paz, la independencia nacional, la democracia y el progreso social. Las partes contribuirán positivamente a la solidaridad y al crecimiento del Movimiento no Alineado en la lucha que libran contra el imperialismo y las demás fuerzas reaccionarias internacionales a fin de reconquistar y defender la independencia nacional así como de adelantar en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

Artículo 6

Las dos partes intercambiarán opiniones con frecuencia respecto de las cuestiones relativas a las relaciones entre ambos países y otros asuntos internacionales de interés mutuo. Todos los problemas que se planteen en las relaciones entre los dos países se resolverán mediante negociaciones inspiradas en la comprensión y el respeto mutuos, la equidad y la razón.

Artículo 7

El presente Tratado no tiene por finalidad oponerse a tercer país alguno ni atañe a los derechos y las obligaciones de cada una de las partes emanados de los acuerdos bilaterales y multilaterales que contraiga.

/...

Artículo 8

El presente Tratado entrará en vigor en la fecha en que se intercambien las Cartas de Ratificación, la ratificación se efectuará de conformidad con los procedimientos de cada una de las partes.

Artículo 9

El presente Tratado tendrá validez durante 25 años, tras lo cual se prorrogará automáticamente cada diez años si ninguna de las dos partes signatarias informa a la otra por escrito un año antes de la expiración del Tratado de su intención de poner fin al Tratado.

Hecho en Phnom Penh, capital de la República Popular de Kampuchea, el 18 de febrero de 1979; los textos en vietnamita y Khmer son igualmente válidos.

POR

POR

EL CONSEJO REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO
DE LA REPUBLICA POPULAR DE KAMPUCHEA

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA
DE VIET NAM

(Firmado) HENG SAMRIN
Presidente del Consejo Revolucionario
del Pueblo

(Firmado) PHAM VAN DONG
Primer Ministro del Gobierno

